

Consulta 1:

Con relación a las sub bandas, consultamos a la convocante si el operador deberá destinar un porcentaje de la sub banda contratada con fines de priorizar el uso del espectro para el gobierno o en casos de seguridad nacional.

R: EL PBCG NO CONTEMPLA DICHO REQUISITO, MÁS ALLÁ DE LAS EXIGENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS A LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN QUE RIGE PARA TODOS LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Consulta 2:

ARTÍCULO 17. EXPERIENCIA EN EL SECTOR.-

§103 El Interesado deberá probar, por sí, si es una persona física o jurídica, o por alguno de sus integrantes, si es un Consorcio o por las empresas que hagan parte de su mismo Grupo Económico, que tiene experiencia en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al menos durante dos (2) años y contar con al menos 100.000 (cien mil) abonados a nivel nacional o internacional. La documentación podría ser una copia de la Licencia y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o equivalente del país donde presta el servicio, en el que figure la antigüedad y cantidad de abonados declarados.

Con respecto a esta disposición, nuestra consulta es la siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX tiene redes distribuidas en varios estados tales como el estado de Ohio, y a ello se conectan miles de usuarios, a través de sus contratos con diversas operadoras tales como T Mobile, AWS, incluso a través de gobiernos locales u otras. En concreto, no hay un usuario final o al detalle digamos con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX directamente si no a través de las operadoras, otras empresas o gobernaciones locales. Es importante destacar que miles de usuarios utilizan la infraestructura de redes de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para navegar y comunicarse, dando muestra de su capacidad técnica y solvencia empresarial.

¿Por tal motivo, la consulta específica es si sería válida una declaración realizada por los clientes actuales (Gobernaciones, Operadores y/o otras entidades) que demuestren que a través de las redes de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se conectan una cantidad determinada de usuarios a fin de demostrar experiencia en el sector? En caso negativo, favor justifique la respuesta.

R: NO SERÁ VÁLIDA. SE BUSCA ES EXPERIENCIA TANTO EN EL DESPLIEGUE DE REDES COMO PRINCIPALMENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LO TANTO, SE DEBE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL PBCG.

Consulta 3:

Sobre la responsabilidad del servicio: El artículo 1, §10 establece que para los servicios de voz, son aceptables las soluciones en las que el usuario no necesita realizar ajustes, incluyendo el uso de otras bandas de frecuencia o acuerdos de roaming aprobados por CONATEL.

Pregunta: ¿Podría CONATEL confirmar si una solución técnica donde los servicios de voz y la portabilidad numérica local son gestionados completamente por un proveedor APN de terceros, con el cual tenemos un acuerdo contractual, sería considerada un "acuerdo" aceptable bajo este artículo? ¿Qué documentación específica o tipo de acuerdo con el proveedor de terceros necesitaría ser presentada para la aprobación de CONATEL?

R: LA LICENCIA QUE SERÁ OTORGADA ES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. EN CONSECUENCIA, EL LICENCIATARIO SERÁ TOTAL Y COMPLETAMENTE RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS (TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS) SIN POSIBILIDAD DE DELEGAR EN UN TERCERO LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

Consulta 4:

Sobre las Obligaciones Regulatorias: El Artículo 42, §183 requiere que el licenciatario esté obligado a instalar, lanzar y mantener los servicios para los cuales tiene licencia.

Pregunta: En un modelo donde la numeración local y los servicios de APN de voz son manejados exclusivamente por un tercero, ¿cómo espera CONATEL que el licenciatario demuestre el cumplimiento directo de la obligación de "mantener la prestación de los Servicios", particularmente para el "Servicio de Telefonía Móvil Celular"? ¿Aceptaría CONATEL acuerdos de niveles de servicio (SLA) y acuerdos operativos detallados con nuestro proveedor externo como evidencia de cumplimiento?

R: LA LICENCIA QUE SERÁ OTORGADA ES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. EN CONSECUENCIA, EL LICENCIATARIO SERÁ TOTAL Y COMPLETAMENTE RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS (TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS) SIN POSIBILIDAD DE DELEGAR EN UN TERCERO LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

Consulta 5:

Sobre la ubicación del equipo central: El Artículo 36, §176 requiere que el licenciatario presente un proyecto de ingeniería detallado, que incluya la "ubicación y descripción del sistema core (equipos de conmutación, routers, sistemas de seguridad, monitoreo, gateways, etc.), debiendo estar instalado en el territorio nacional". Nuestro plan implica una entrega de Capa 2, lo que podría significar que algunas funciones de enrutamiento y conmutación central no estén físicamente en Paraguay.

Pregunta: ¿Podría CONATEL aclarar la definición de "sistema core"? Específicamente, si un licenciatario utiliza un servicio de transporte de Capa 2 para conectar su Red de Acceso de Radio (RAN) en Paraguay a un centro de conmutación y procesamiento de datos ubicado en el extranjero, pero mantiene todos los sistemas de gestión de suscriptores, seguridad y monitoreo físicamente dentro de Paraguay, ¿cumpliría esta arquitectura con el requisito de que el sistema core esté "instalado en el territorio nacional"?

R: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 176 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES EL SISTEMA CORE COMPRENDE LOS EQUIPOS DE CONMUTACIÓN, ROUTERS, SISTEMAS DE SEGURIDAD, MONITOREO, GATEWAYS, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO VINCULADO A ESTAS FUNCIONES. ASIMISMO, EL CITADO PÁRRAFO EXIGE QUE TODOS LOS ELEMENTOS DEL CORE SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL PARAGUAY.

Consulta 6:

Sobre la Jurisdicción en Ciberseguridad: El Artículo 116 dirige a CONATEL a remitir todos los asuntos relacionados con la ciberseguridad a MITIC.

Pregunta: Dado nuestro plan para un servicio de entrega de Capa 2 que puede implicar el procesamiento de datos fuera de Paraguay, ¿cuáles son los requisitos o regulaciones específicos de MITIC en relación con el flujo transfronterizo de datos de usuarios y operativos? ¿Existen estándares o marcos de ciberseguridad específicos a los cuales debemos adherirnos cuando una parte de la infraestructura de red se gestiona a nivel internacional?

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 176 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL SISTEMA CORE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO VINCULADO A ESTAS FUNCIONES SE EXIGE QUE SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL PARAGUAY. EL PROCESAMIENTO DE DATOS DEBE REALIZARSE EN EL PARAGUAY. LA LICENCIA QUE SERÁ OTORGADA ES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. EN CONSECUENCIA, EL LICENCIATARIO SERÁ TOTAL Y COMPLETAMENTE RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS (TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS) SIN POSIBILIDAD DE DELEGAR EN UN TERCERO LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS

Consulta 7:

Sobre la separación contable: el Artículo 36, §176 manda "la contabilidad separada por cada Servicio" y prohíbe subsidios cruzados.

Pregunta: Para un modelo de servicio donde un tercero proporciona el componente de voz, ¿cuáles son las expectativas de CONATEL para demostrar una contabilidad separada? ¿Sería suficiente un desglose transparente y auditado de la participación en los ingresos y los costos asociados con nuestro acuerdo con el proveedor externo para cumplir con este requisito?

R: LA LICENCIA QUE SERÁ OTORGADA ES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. EN CONSECUENCIA, EL LICENCIATARIO SERÁ TOTAL Y COMPLETAMENTE RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS (TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS) SIN POSIBILIDAD DE DELEGAR EN UN TERCERO LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

Consulta 8:

Sobre Informes Técnicos: El Anexo XIII requiere un informe detallado sobre la infraestructura de red, incluyendo campos específicos para el "sistema core" y sistemas de transmisión.

Pregunta: Para una arquitectura de red basada en la entrega de Capa 2 a un núcleo internacional, ¿cómo debería un licenciatario completar los formularios de informe de infraestructura en el Anexo XIII para componentes centrales (como routers, gateways) que no se encuentran físicamente en Paraguay? ¿Podemos incluir la ubicación de nuestro centro de datos internacional y proporcionar las especificaciones de las funciones core virtualizadas dedicadas a la operación paraguaya?

R: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 176 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL SISTEMA CORE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO VINCULADO A ESTAS FUNCIONES SE EXIGE QUE SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL PARAGUAY.